



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Prendario
Radicado	2020 149
Demandante	WBER DE JESUS POSADA CASTAÑO
Demandado	JHON ALVEIRO BERNAL OCHOA
Asunto	Levanta embargo

En atención al escrito allegado via correo electrónico, donde solicita la apoderada de la parte demandante el levantamiento del embargo y prenda que recae sobre el vehículo objeto de este asunto, para poder inscribir la dación en pago realizada por las parte de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, dispone:

Levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de placas WLY042.

Cancelar la prenda constituida sobre dicho vehículo, a favor del señor WBER DE JESUS POSADA CASTAÑO, por el señor JOHN ALVEIRO BERNAL OCHOA, registrada ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO el 06/03/2019.

No se libra oficio para que la Secretaria de Movilidad de Envigado, acepte la dación en pago, ya que lo que debe adjuntar con los oficios, es el traspaso del vehículo, tal como fue pactado, por las partes.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Prendario
Radicado	2020 149
Demandante	
Demandado	ANDRES FELIPE HERNANDEZ VELASQUEZ
Oficio	16

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Envigado Ant.

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, adelantado por **WBER DE JESUS POSADA CASTAÑO c.c. 71.704.409** contra **JONH ALVEIRO BERNAL OCHOA C.C. 98.588.924**, y como se aceptó la dación en pago, realizada entre las partes de este asunto, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas WLY 042**

Así mismo se ordenó cancelar la prenda que recae sobre el vehículo WLY 042, registrada el 06/03/2019.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el historial del vehículo.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL

Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38118f697bc342780839864434c7ee6a90beb674e016291a596f817db7f27973**

Documento generado en 10/08/2021 08:07:26 a. m.